

Pablo J.R. Merino
Fernanda Llanes
Noelia V. Aride
Abogados
3814 013676 – 1159381090
Pje. 2 de Abril n° 380 – 4° Piso Of. 18 y 19
4000 – San Miguel de Tucumán
Email: pablomerino@tucbbs.com.ar

CUADERNO DE PRUEBA N° 2 – DEMANDADO Y CITADO
EN GARANTÍA
PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA

Expte. n° 222/21 – D2

**JUICIO: MONTERO JUAN CARLOS VS. MORATO OSVALDO
SANTIAGO. S/DAÑOS Y PERJUICIOS.**

SEÑORA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN:

PABLO J. R. MERINO, letrado del foro MP CAT 3456, I° I, F° 430, y CAS 938, L° 01, F° 26, por el demandado Morato Osvaldo y Copan Cooperativa de Seguros Ltda., a V.S, muy respetuosamente, digo:

I.- Que, estando abierto a pruebas el presente juicio, vengo a ofrecer PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA, para lo cual solicito se desinsacule perito ingeniero mecánico del listado de la Corte, a fin que se expida sobre los puntos de pericia que se proponen a continuación:

1.- Para que el experto informe gráfica y detalladamente, la conformación de las vías donde tuvo lugar el accidente de fecha 21/06/2021, sea mediante un croquis o plano de planta, informando señalizaciones existentes en el lugar, existencia de semáforos, carteles indicadores, sentido de circulación de la Ruta Nacional 38 y de la calle de "entrada al Barrio Tres Marías de la Ciudad de Famallá".

2.- Para que informe el experto la trayectoria que llevaban tanto el Automóvil Toyota Etios, dominio AE 099 EP y la motocicleta marca Yamaha, modelo YBR, Dominio 093 KPO, y si se encontraban circulando por sus carriles conforme sentido reglamentario de circulación previo al contacto entre ambos.

3.- Para que el experto describa gráficamente el lugar geográfico o punto exacto de la Ruta o calle o banquina en que tuvo contacto el automóvil marca Toyota Etios, dominio AE 099 EP y la motocicleta

marca Yamaha, modelo YBR, Dominio 093 KPO, debiendo informar, si tal punto es sobre la calzada de la Ruta, sobre la calle o vía de "entrada del Barrio Tres Marías de la Ciudad de Famaillá", o sobre banquina si la hubiere.

4.- Para que el experto informe que parte de cada vehículo tuvo contacto con el otro, los desplazamientos post colisión de ambos desde el contacto entre ambos hasta el lugar de reposo de los mismo. En éste punto el experto deberá informar las causas de dichos desplazamientos post colisión.

5.- Para que informe el experto si los automotores intervinientes en el suceso accidental, sufrieron técnicamente destrucción total o no.

Por ello, pido se tenga ofrecida la presente prueba y se admita en la respectiva audiencia en cuanto por derecho hubiera lugar, ordenándose su producción.

PROVEA S.S. DE CONFORMIDAD.

SERÁ JUSTO